



## **COVID-19 MEDIDAS DE AMBITO TRIBUTARIO**

### **RESUMEN DE AQUELLAS QUE AFECTAN A LA MAYORIA DE LOS CONTRIBUYENTES**

#### **MANTENIMIENTO DE PLAZOS DE DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES**

Se mantienen los plazos generales de las declaraciones y autoliquidaciones, así por ejemplo el modelo trimestral de declaración de IVA se seguirá manteniendo para el 20 de abril de este año, hasta el 15 si se quiere domiciliar el pago. Esto es extensible a todas las declaraciones como pago fraccionado de IRPF o del Impuesto de Sociedades, retenciones,....

#### **SUSPENSIÓN DEL PAGO DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS YA CONCEDIDOS Y PROVIDENCIAS DE APREMIO**

Los plazos de pago de aplazamientos que estuvieran ya concedidos antes del 18 de marzo se suspenderán y se trasladarán al 30 de abril de 2020. Esto quiere decir que, si tuviéramos un aplazamiento que tuviera que cargarse en nuestra cuenta el 5 de abril se trasladará al 30 de abril sin ningún incremento de su cuantía.

Si tuviéramos concedido un fraccionamiento y los plazos de pago fueran para el 20 de marzo y 20 de abril, los dos pagos se trasladarán al 30 de abril sin ningún incremento de la cuantía.

Si se reciben las concesiones de aplazamiento o fraccionamiento posteriormente al 18 de marzo el cargo en cuenta se realizaría el 20 de mayo.

Todo lo dicho, sirve también para las providencias de apremio.

#### **POSIBILIDAD DE APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

Se concede la posibilidad del aplazamiento de deudas tributarias que se devenguen entre el 12 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, entre otras, las correspondientes a las declaraciones de 1T 2020 que se presentan hasta el 20 de abril. Las novedades con respecto al régimen de aplazamientos general son las siguientes:

- Posibilidad de aplazamiento de deudas de retenciones y pago fraccionado de Impuesto de Sociedades
- También el IVA, pero este impuesto ya se estaba dejando aplazar
- El plazo será de seis meses y durante los primeros tres meses no generarán intereses

Para este aplazamiento habrá que cumplir los siguientes requisitos

- Que el importe total de la deuda tributaria no supere los 30.000 €
- Que en 2019 no se supere el volumen de operaciones de 6.010.121,04 €